



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2016-MPH/GM

Ayacucho, **29 DIC 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 457-2016-MPH/16, <<20 Dic. 2016>>, Informe N° 1106-2016-MPH/12.54 <<29 Nov. 2016>>, Informe N° 072-2016-MPH/12-54-RAVM-RP, <<28 Nov. 2016>>; Informe Legal N° 79-2016-MPH/16, <<17 Nov. 2016>> y siguientes; Pago por prestación de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos, se tiene que, mediante Contrato de Locación de Servicios Profesionales N°1042-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016, se establece la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra con el objeto de prestar servicios en calidad de proyectista en el marco del proyecto: *"Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga, provincia de Huamanga - Ayacucho - Meta Formulación - IV Etapa"*; precisándose en su cláusula tercera del contrato la actividad específica a realizar siendo esta de servicio de elaboración de la parte social (**Identificación, Formulación y Evaluación**) del perfil del proyecto *"Creación y Mejoramiento de los Servicios de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal para Reducir la Desnutrición Crónica en Niños, Niñas Menores de 03 años en las Localidades Vulnerables, de los distritos de Pacaycasa, Acos Vinchos y San Juan de Ticllas - Provincia de Huamanga - región Ayacucho"* y otras actividades que disponga el responsable del proyecto, siendo el plazo contractual a partir del **24 de junio al 31 de agosto de 2016**, por un monto retributivo total ascendente a la suma de Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 67/100 soles (S/. 7, 816. 67), debiéndosele pagar al contratado en forma proporcional de acuerdo a la entrega de los módulos de identificación y el módulo de formulación con el respectivo informe de conformidad del servicio del responsable del proyecto y visto bueno del supervisor y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 05 de setiembre de 2016, el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que a la fecha no se ha concretado con el proyecto por causales que escapan a su responsabilidad como proyectista (*falta de la entrega de las líneas de base, trabajo de infraestructura y la falta de presupuesto*), en base a ello el contratado solicita resolver el Contrato N°1042-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016 al amparo de lo señalado en la cláusula novena del citado contrato;





Más Humano.

Que, mediante expediente administrativo de registro N°25774 de fecha 14 de octubre de 2016, el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra solicita el pago de retribuciones por la prestación de servicios profesionales en calidad de proyectista en el marco del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Meta Formulación - IV Etapa" arguyendo en su petitorio que se cumplió con la prestación de servicios de la entrega del primer módulo dentro del término de plazo conforme a lo estipulado en el contrato; sin embargo, señala que la entrega del segundo módulo no se pudo dar cumplimiento de entrega a razón de incumplimiento en la entrega de la línea de base, lo cual es fundamental para el desarrollo de la identificación del proyecto situación que ha sido informado mediante los Informes Nros. 002-2016-MPH/RAPS-P de fecha 22 de agosto de 2016 y 003-2016-MPH/RAPS-P de fecha 26 de agosto de 2016 respectivamente;

Que, mediante Informe N°043-2016-MPH/12-54-RAVM-RP de fecha 10 de noviembre de 2016, el responsable de proyecto, pone en conocimiento del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, sobre la solicitud de pago por prestación de servicios del Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra que de acuerdo a la entrega de cargo realizada por anterior responsable de proyecto señala textualmente que a folios 115 y 114 se tiene pendiente la culminación del PIP, debido a que el contratado **no cumplió con la parte de formulación y evaluación** (parte social - solo la parte literal) ya que según carta de renuncia presentada el mismo proyectista sustenta que no se atendió las líneas de base, asimismo, precisa que del Contrato N°1042-2016-MPH/GM y el Contrato N°609-2016-MPH/GM se evidencia del objeto del contrato la existencia de duplicidad en el encargo en cuanto al módulo de identificación, del mismo modo, añade que mediante Carta N°06-2016-MPH/SEyP/DYR de fecha 26 de julio de 2016 el Lic. Roy Delgado Yulgo cumplió con realizar la entrega del producto es decir **el módulo de identificación del proyecto** y que mediante Carta N°07-2016-MPH/SEyP/DYR de fecha 17 de agosto se encuentra a la espera de la evaluación para absolver las observaciones del módulo de identificación; para lo cual, **el responsable de proyecto advierte que no se ha encontrado dentro de los archivos de Sub Gerencia antecedentes referidos a la entrega de los productos del trabajo realizado por el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra tal como señala el contrato respectivo evidenciándose solo copia simple del informe N°003-2016-MPH/RAPS-P de fecha 23 de agosto de 2016;**



Que, mediante Informe Legal N°79-2016-MPH/16 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos emita un informe detallado respecto al cumplimiento o incumplimiento del objeto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N°1042-2016-MPH/GM (...); a lo que mediante Informe N°072-2016-MPH/12-54-RAVM-RP de fecha 28 de noviembre de 2016, el responsable de proyecto informa que el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra no ha cumplido sus labores conforme a lo señalado en el contrato de locación de servicios profesionales a razón de que el módulo de identificación corresponde al mismo, presentando por el Lic. Roy Delgado Yulgo, el cual ya fue cancelado por la entidad edil;



Que, habiéndose evaluado y valorado todos los sucedáneos probatorios remitidos a esta oficina de asesoramiento, es menester señalar que obra en autos el Contrato N°1042-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016 suscrito entre el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra y la Municipalidad Provincial de Huamanga, con objeto de prestar servicios en calidad de proyectista en el marco del proyecto *Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga, provincia de Huamanga - Ayacucho - Meta Formulación - IV Etapa*; al respecto, se precisa que el monto total de su retribución por sus servicios prestados se encuentra dividido en dos partes la primera condicionado a la entrega del **MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN** (50% de la retribución previa presentación del informe de conformidad



del servicio por el responsable del proyecto con visto bueno del mismo y visto bueno del supervisor y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos) conforme así lo ha precisado la cláusula quinta de su contrato (detalle para efectos de pago), documentos que no obran en autos los cuales acreditarían el cumplimiento efectivo del primer módulo de identificación, por otro lado, del expediente de registro N°25774 de fecha 14 de octubre de 2016 (solicitud de pago) el recurrente manifiesta que ha cumplido con la entrega del primer módulo dentro del plazo previsto conforme a lo estipulado en el contrato; sin embargo, la entrega del segundo módulo NO SE PUDO, por incumplimiento de entrega de la línea de base lo cual es fundamental para el desarrollo de la **IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**, argumento que es incongruente toda vez que del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N°1042-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016 se desprende que el primer pago ESTA CONDICIONADO A LA ENTREGA DEL MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN (...); en consecuencia, no es posible aseverar que el recurrente cumplió de manera efectiva el módulo I, ya que de su petición de pago textualmente se observa que no se pudo entregar el módulo de identificación el cual es de cumplimiento obligatorio para afectar y/o generar el primer pago al contratado.

Por otro lado, es menester señalar que obra en autos el Informe N°003-2016-MPH/RAPS-P de fecha 22 de agosto de 2016 emitido por el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra refiriendo el cumplimiento del **módulo II identificación con un avance al 100%**; sin embargo, posterior a la fecha de la emisión del informe señalado *in fine*, manifiesta no haber cumplido el módulo de identificación, hecho que fue desacreditado mediante Informe N°043-2016-MPH/12-54-RAVM-RP de fecha 10 de noviembre de 2016 emitido por el responsable de proyecto, asimismo cabe precisar que del informe presentado por el recurrente (Informe N°003-2016) se advierte que esta no cumple con las formalidades señaladas en la cláusula quinta del contrato; *per se*, respecto a la **Carta Notarial de fecha 05 de setiembre de 2016** inferida por el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra, sobre resolución del Contrato N°1042-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016, esta ha sido presentada una vez concluido la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el contratado, hecho jurídico que traería como consecuencia la aplicación de lo previsto en la cláusula novena del contrato que señala: **a) configura causal de resolución de contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratado bastando para ello la carta notarial de comunicación para que esta opere de pleno derecho, b) por razones de presupuesto; y c) Por mutuo acuerdo, configurándose en consecuencia la causal establecida en el literal a) del presente considerando toda vez que el contratado no cumplió con el objeto del contrato es decir la entrega del módulo I que corresponde al módulo de Identificación tanto más si mediante informe N°072-2016-MPH/12-54-RAVM-RP de fecha 28 de noviembre de 2016, solicitado a mérito del Informe Legal N°79-2016-MPH/16 de fecha 17 de noviembre, el responsable de proyectos señala que el Ing. Ricardo Abel Palacios Saavedra no ha cumplido con la objeto del contrato; y por los argumentos antes señalados;**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **IMPROCEDENTE**, la petición planteada por el recurrente Ricardo Abel Palacios Saavedra sobre pago de la prestación por servicios profesionales como proyectista en el marco del proyecto: "*Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga, provincia de Huamanga - Ayacucho - Meta Formulación - IV Etapa*".

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER con la resolución del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio del 2016, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



Más Humana.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la MPH.

• REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Elber Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **30 DIC. 2016**

Oficio Circ. N° 3764-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: REM-214-2016-MPH/EM

de fecha: 29 DIC. 2016

La presente copia conlleva la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

02 ENE 2017

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____